



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2025-MDR-AL
Rímac, 16 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas. La presente norma es de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas;

Que, el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, taxativamente señala que es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada Entidad: "Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiría en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, corresponde designar a los responsables del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital del Rímac, quienes deberán velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en

esta Entidad, estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada al 14 de enero del 2025, la Resolución de Alcaldía N°185-2024-MDR-AL de fecha 04 de noviembre de 2024, que designa al Econ. Jhonny Fernando Cruz Sanchez, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital del Rímac, en adición a sus funciones de Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria de esta entidad edil.

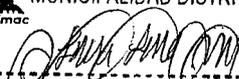
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Econ. Jhonny Fernando Cruz Sanchez, con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2025 **como Responsable del Libro de Reclamaciones** de la Municipalidad Distrital del Rímac, en adición a sus funciones como Gerente de Administración Tributaria de esta entidad edil.

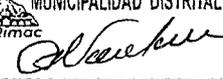
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el responsable encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, de cuenta semestralmente a la Gerencia Municipal de los resultados del proceso de gestión de reclamos, a fin de que se implementen las acciones pertinentes de mejora continua de gestión interna o de prestación de bienes y servicios que brinda la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal comunicar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros lo resuelto en la presente resolución, y a todas las unidades orgánicas su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional. (www.munirímac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ABCG. ALEJANDRA ROSARIO LUDENA MACURI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE